

SEÑORES
OFICINA DE REPARTO /JUECES CONSTITUCIONALES
PALACIO DE JUSTICIA
E.D.S.
Valledupar – Cesar

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: JAVIER ENRIQUE GUTIERREZ BROCHERO

ACCIONADO: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

JAVIER ENRIQUE GUTIERREZ BROCHERO quien se identifica con la cedula de ciudadanía 77.028.055 de Valledupar, quien actúa en su condición de accionante, acudo ante su despacho judicial muy comedidamente, con el fin de instaurar acción de tutela contra el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE VALLEDUPAR**, por la violación al debido proceso dentro de la radicación 20001310300320180032400 en donde el banco BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8 me demandó para hacer efectivo una prenda hipotecaria.

HECHOS

PRIMERO: En el año 2018, BANCOLOMBIA S.A. me demando para hacer efectiva la prenda hipotecaria sobre un inmueble de mi propiedad, debido a que por problemas económicos me atrase en el pago de las cuotas del crédito.

SEGUNDO: Por los mismos problemas económicos que me impidieron pagar el crédito, no pude contratar los servicios profesionales de un abogado para ejercer mi defensa en el proceso en cuestión, debido a que no contaba con dinero para pagar honorarios profesionales de abogado.

TERCERO: El día 3 de mayo de 2022, mi sobrino, el doctor DANIEL DAVID GUTIERREZ BARRIOS, ofreció su ayuda, para representar mis intereses dentro del proceso, sin tener que cancelar honorarios, ya que él es abogado litigante.

CUARTO: El día 3 de mayo de 2022 el Dr. DANIEL GUTIERREZ presentó vía correo electrónico poder y radicó al mismo tiempo solicitud de expediente, esto para estudiar las acciones legales posibles para ayudarme.

QUINTO: El día 24 de mayo de 2022, me traslade hasta las oficinas del JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE VALLEDUPAR, en el quinto piso del palacio de justicia, y me manifestaron que recibieron el correo electrónico pero que el expediente estaba al despacho, por lo que no la habían dado tramite a la solicitud.

SEXTO: El día 30 de junio de 2022, el Dr. DANIEL GUTIERREZ Se presenta en las oficinas del juzgado en mención, buscando información y esta vez la funcionaria que atendió, solicitó que enviara el correo a través del centro de servicios de los juzgados civiles de Valledupar.

QUINTO: El 15 de julio de 2022 por intermedio del centro de servicios de los juzgados civiles, nuevamente mi abogado el Dr. GUTIERREZ BARRIOS radicó poder y solicitud de expediente para ejercer mi defensa.

SEXTO: En vista de que no me entregan respuesta del poder ni del expediente, el día 30 de junio me dirijo nuevamente hasta las oficinas del juzgado tercero civil del circuito mixto, y me manifiestan que el proceso sigue al despacho, y en ese sentido no pueden reconocer personería jurídica a mi representante, por lo que debo seguir esperando según lo manifestado por la funcionaria.

SEPTIMO: El día 5 de agosto de 2022, me notifican a través de correo electrónico, de una audiencia de remate del bien inmueble, por lo que le informo a mi abogado que mi familia ha recolectado una suma de dinero para hacer una propuesta al BANCOLOMBIA que es la parte demandante con el fin de no perder su apartamento.

OCTAVO: El día 17 de agosto de 2022, mi abogado presentó solicitud de aplazamiento de diligencia de remate ante el centro de servicios de los juzgados civiles de Valledupar con copia al juzgado tercero civil del circuito de Valledupar, debido a que el togado tenía el 18 de agosto de 2022 a las 10:00 am que era la misma fecha y hora de remate, audiencia preliminar de sustitución de medida de aseguramiento con persona privada de la libertad en el juzgado cuarto penal municipal con función de control de garantías de Valledupar, hecho que le impedía asistir a dicho remate.

NOVENO: El día 18 de agosto de 2022, a pesar de que me habían notificado de la diligencia de remate, el juzgado tercero civil del circuito de Valledupar no envió a mi correo electrónico link de audiencia de remate de bien inmueble, por lo que mi abogado me envió el link y procedí a conectarme a la sala de audiencia virtual desde las 10.00 am conectado hasta las 10.30 am y nadie hizo conexión en la sala, por lo que asumimos que la audiencia se había suspendido a solicitud de mi abogado, y colgué la conferencia.

DECIMO: El mismo 18 de agosto de 2022, el juzgado tercero civil de circuito de Valledupar, envió al correo electrónico de mi abogado Dr. DANIEL GUTIERREZ un oficio, otorgando un término de 5 días hábiles para presentar el poder en debida forma, sin más explicaciones ni evidencia que determine porque el poder estaba entregado de forma indebida.

UNDECIMO: El 19 de agosto de 2022, a través de la página web de la rama judicial, el juzgado tercero civil del circuito de Valledupar, montó un estado donde decía que la audiencia de remate fue realizada, hecho que preocupó al suscrito y a mi abogado porque no se evidenció nadie en sala de audiencia y además no pude hacer la propuesta al demandante para rescatar mi bien inmueble teniendo en cuenta la prioridad que me otorga la ley para la recompra en caso de un remate.

DECIMOSEGUNDO: el día 22 de agosto de 2022, en compañía de mi abogado el doctor DANIEL DAVID GUTIERREZ BARRIOS, me presente ante el centro de servicios penales para radicar memorial poder autenticado en notaria que se enviara al juzgado tercero civil del circuito de Valledupar.

DECIMO TERCERO: El día 22 de agosto de 2022, me presente en compañía de mi abogado Dr. GUTIERREZ BARRIOS, a las oficinas del juzgado tercero civil del circuito de Valledupar, y solicitamos el acta de la audiencia de remate del 18 de agosto de 2022, y los funcionarios judiciales se negaron a entregar dicha acta violando el derecho que tengo de ser enterado de las actuaciones de mi propia causa.

DECIMO CUARTO: El día 13 de septiembre de 2022, el despacho cargó un nuevo estado, anunciando que el proceso está al despacho para aprobación del remate, y hasta la fecha no envían el acta de audiencia ni me dan explicaciones de porque no le reconocieron personería jurídica a mi defensor, violando flagrantemente el debido proceso, tipificando un fraude procesal a favor de un tercero EDUARDO LOPEZ, quien al parecer es quien fue favorecido con el remate del inmueble, y si se quiere es posible la adecuación de un prevaricato por parte de los funcionarios judiciales que no dan información y que han violado mis derechos constitucionales.

PRETENSIONES

PRIMERO: Se oficie al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, para que allegue el expediente que se han negado a entregar, el cual corresponde al radicado 20001 31 03 003 2018 00324-00.

SEGUNDO: Se declare nulidad de la audiencia de embargo, y se suspendan todos los trámites de dicho proceso, hasta tanto no se dirima esta acción constitucional.

TERCERO: Se cambie el proceso de juzgado, toda vez que ya EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR esta parcializado con esta acción constitucional.

CUARTO: Se realice las compulsas de copias, ante la procuraduría o fiscalía, en caso de que se pueda demostrar faltas culposas o dolosas al debido proceso.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

La presente acción de Tutela está fundada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás decretos reglamentarios y normas concordantes del Código Civil y General del Proceso y la Jurisprudencia.

Con la grave omisión por parte del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, de no reconocer personería jurídica al suscrito togado en un término razonable, la omisión de enviar el link de la audiencia al señor JAVIER ENRIQUE GUTIERREZ BROCHERO, la negativa de entregar el acta de audiencia de 18 de agosto de 2022 para verificar que decisiones se adoptaron en el proceso de su propia causa, y el acto arbitrario de realizar audiencia de remate sin la comparecencia de mi cliente, considero que se ha vulnerado de muchas maneras el derecho constitucional al DEBIDO PROCESO y derecho a la IGUALDAD ANTE LA LEY.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la presente Acción Constitucional manifiesto, que ni mi poderdante, ni el suscrito, hemos interpuesto acción de tutela por los hechos narrados aquí, ante otra autoridad judicial.

PRUEBAS

Copia de la Cedula de Ciudadanía del accionante.

Solicito se requiera a la entidad accionada allegue expediente completo para verificar lo narrado dentro de esta acción de tutela, incluido audios de la audiencia 18 de agosto de 2022.

NOTIFICACIONES

La accionada, JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
carrera 14 # 14-100 quinto piso palacio de justicia de Valledupar, [Correo -
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Accionante, Bambú torre 4 Apto 403 correo Javier-agro@hotmail.com.co

Del señor juez.

JAVIER ENRRIQUE GUTIERREZ BROCHERO.